

Posición estadística	Valor actual	Valor certificado
04.04.01	20.985 y 25.078 ptas.	22.319 y 26.488 ptas., respectivamente.
04.04.02	25.078 ptas.	26.488 ptas.
04.04.03	22.209 y 26.418 ptas.	23.558 y 27.850 ptas., respectivamente.
04.04.04	26.418 ptas.	27.850 ptas.
04.04.05	23.018 y 25.040 ptas.	24.386 y 26.485 ptas., respectivamente.
04.04.06	25.040 ptas.	26.485 ptas.
04.04.22	17.609 ptas.	18.646 ptas.
04.04.31	19.387 ptas.	20.609 ptas.
04.04.32	19.387 ptas.	20.609 ptas.
04.04.33	19.638 ptas.	20.860 ptas.
04.04.34	16.972 ptas.	18.073 ptas.
04.04.35	17.216 ptas.	18.317 ptas.
04.04.36	17.455 ptas.	18.555 ptas.
04.04.81	19.226 ptas.	20.635 ptas.
04.04.83	16.807 y 18.084 ptas.	17.907 y 19.184 ptas., respectivamente.
04.04.84	18.126 ptas.	19.311 ptas.
04.04.85	18.063 y 19.208 ptas.	19.100 y 20.305 ptas., respectivamente.
04.04.87	18.659 ptas.	19.611 ptas.
04.04.89	18.659 ptas.	19.611 ptas.

Cuarto.—La presente Circular entrará en vigor a los tres días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

MINISTERIO DEL INTERIOR

5781 ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se regula la Junta de Compras del Departamento.

Ilustrísimo señor:

El artículo 2.º del Decreto 3186/1968, de 22 de diciembre, reguló la composición de las Juntas de Compras de los Departamentos ministeriales de la Administración Civil del Estado.

Por Orden ministerial de 30 de agosto de 1969 se configuraba la relativa a este Departamento, siendo más tarde modificada su constitución por Orden de 29 de junio de 1978.

Las reestructuraciones llevadas a cabo en el Ministerio del Interior por medio de los Reales Decretos 708/1979, de 5 de abril, y 1110/1979, de 10 de mayo, plantean la necesidad de acomodar la composición y funciones de la Junta de Compras del Departamento a la actual estructura orgánica.

En su virtud, este Ministerio, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto:

Primero.—La Junta de Compras del Departamento, dependiente de la Subsecretaría del Interior, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Interior o cargo del Ministerio en quien delegue.

Vocales:

El Oficial Mayor.

El Jefe de la Asesoría Jurídica.

El Interventor Delegado de Hacienda.

Un representante de cada uno de los Centros directivos del Departamento.

Secretario: Un funcionario adscrito a la Subsecretaría, designado por el Presidente.

Segundo.—Las Delegaciones de la Junta de Compras del Ministerio en las Direcciones de la Seguridad del Estado y Guardia Civil continuarán teniendo el carácter de Juntas asesoras de la del Departamento.

Tercero.—Cuando la naturaleza de la adquisición así lo requiera, de acuerdo con el artículo 2.º, apartado segundo, del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, podrán incorporarse a la Junta de Compras funcionarios Técnicos dependientes del Ministerio del Interior y, en su caso, de otros Departamentos ministeriales.

Cuarto.—La asistencia a las reuniones de la Junta de Compras dará derecho al percibo de la indemnización reglamentaria, señalada en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, y demás disposiciones concordantes.

Quinto.—Quedan derogadas las Ordenes de 30 de agosto de 1969 y 29 de junio de 1978.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de febrero de 1980.

IBÁÑEZ FREIRE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

5782 ORDEN de 13 de marzo de 1980 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto.	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Atunes frescos o refrigerados (atún blanco)	03.01 B-3-a	20.000
Atunes frescos o refrigerados (los demás)	03.01 B-3-b	10
Bonitos y afines frescos o refrigerados	03.01 B-4	10
Sardinias frescas	Ex. 03.01 B-6	12.000
Boquerón, anchoa y demás engráulidos frescos (incluso en filetes)	Ex. 03.01 B-6	20.000
	Ex. 03.01 D-1	20.000
Atunes congelados (a tún blanco)	03.01 C-3-a	20.000
Atunes congelados (los demás)	03.01 C-3-b	10
Bonitos y afines congelados.	03.01 C-4	10
Bacalao congelado (incluso en filetes)	Ex. 03.01 C-6	10
	Ex. 03.01 D-2	10
Merluza y pescadilla congeladas (incluso en filetes) ...	Ex. 03.01 C-6	10
	Ex. 03.01 D-2	10
	Ex. 03.01 C-6	5.000
Sardinias congeladas		
Boquerón, anchoa y demás engráulidos congelados (incluso en filetes)	Ex. 03.01 C-6	20.000
	Ex. 03.01 D-2	20.000
Bacalao seco, sin secar, salado o en salmuera	03.02 A-1-a	5.000
	03.02 B-1-a	5.000
Anchoa y demás engráulidos sin secar, salados o en salmuera (incluso en filetes).	Ex. 03.02 B-1-c	20.000
	Ex. 03.02 B-2	20.000
	03.03 A-3-a-1	25.000
Langostas congeladas	03.03 A-3-b-1	25.000
	03.03 A-3-a-2	25.000
Otros crustáceos congelados.	03.03 A-3-b-2	25.000
Cefalópodos frescos	Ex. 03.03 B-2-a	15.000
Potas congeladas	Ex. 03.03 B-3-b	10.000
Otros cefalópodos congelados.	Ex. 03.03 B-3-b	10
Queso y requesón:		
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Berkässe y Appenzell:		
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1.		
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:		
— Igual o superior a 22.319 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e in-		